

En Melilla, a 27 de junio de dos mil dos.

La Sra. D.^a Loreto Tárrago Ruiz, Magistrada-Juez de 1.^a Instancia n.^o 1 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Pieza Separada 155/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.^a Josefina Sierra Naja con Procuradora D.^a Concepción García Carriazo y Letrado Sr. Gallardo Martínez, y de otra como demandado D. Bocar Diop y D.^a Najat Razhi, con Procuradora D.^a Concepción Suárez Morán, y Letrado Sr. Aragón Mendoza, el primero y en situación procesal de rebeldía la segunda, sobre Impugnación de Tasación de Costas.

F A L L O:

Que estimando la impugnación de la tasación de costas practicada, debiéndose incluir en la misma el total de la minuta presentada por la Procuradora Sra. García Carriazo y que ascendía a la cantidad de 54.983 ptas (330,45 euros), sin hacer especial pronunciamiento sobre las causadas en esta pieza al no haberse producido oposición de contraria.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de Cinco Días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Najat Rhazi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 30 de julio de 2004.

La Secretaria.

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSAS 145/03

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

2089.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Melilla a catorce de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por mi D.^a Nuria Alonso Monreal, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad los autos de separación contenida, registrados bajo el número 145/03 a instancia de D.^a Malika Maanan Ismael, representada por la Procuradora Sra. Fernández Aragón, y asistida de la

Letrada Sra. Bonilla Rodicio contra Abdelkader Khalil, declarado en situación procesal de rebeldía y atendiendo a los siguientes.

FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Fernández Aragón, en nombre y representación de Malika Maanan Ismael contra Abdelkader Khalil, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado entre Malika Maanan Ismael y Abdelkader Khalil, y debo acordar y acuerdo como medidas definitivas las fijadas en el fundamento de derecho segundo.

Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial del Málaga con sede en Melilla, que en su caso deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de Abdelkader Khalil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 30 de julio de 2004.

La Secretaria.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.^o 2

PROCEDIMIENTO: NULIDAD 313/03

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2090.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: NULIDAD 313/2003.

En Melilla a veintidos de abril de dos mil cuatro.

El Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia numero 2 de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 313/2003 a instancia de D.^a Ana García Filloy en representacion de Don Antonio López Muñoz contra D. Jemaa Karkra - Ministerio Fiscal, en reclamación de la declaracion de nulidad del matrimonio celebrado entre las partes.